



ORDEN DE LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE ALUMNOS ESTUDIANTES SOLIDARIOS ARAGONESES FAESA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN EDUCATIVA PARA EL AÑO 2024.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

El artículo 10.1 a) del Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece que al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Cultura y Deporte excepto las de cultura, patrimonio cultural, lenguas y deporte. Dichas competencias se recogen en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. De conformidad con su artículo 14.1 p), le corresponde a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, el establecimiento de los cauces de información y comunicación con las organizaciones representativas del alumnado y de sus familias, así como el impulso de las acciones formativas dirigidas a las familias.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 22.2.a), establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades



Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

El Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (TRLSA), recoge en su artículo 29 que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para cada ejercicio, se formalizará mediante resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al que se imputa la ayuda o mediante convenio. Además, establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia de la persona interesada, y terminará con la resolución de concesión del Departamento gestor del crédito o con la suscripción de un convenio.

En este sentido, La Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, prevé en su anexo IV una subvención nominativa, identificada como «480770 FAESA Participación educativa» con cargo al programa presupuestario 4231. Innovación y Participación, de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La referida Federación viene realizando tradicionalmente y de forma generalizada en centros docentes sostenidos con fondos públicos de Aragón diversas actuaciones de fomento de la participación de la comunidad educativa aragonesa.

En consecuencia, a la vista de la Resolución de inicio la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de 14 de febrero de 2024, relativa a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes Solidarios Aragoneses FAESA para la realización de actuaciones en materia de participación educativa para el año 2024, y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por el TRLSA, así como el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones.

ACUERDO

Primero. *Objeto y finalidad.*



Conceder una subvención a la Federación de Asociaciones de Alumnos Estudiantes Solidarios Aragoneses FAESA para la realización de actuaciones en materia de participación educativa para el año 2024.

Segundo. Condiciones y compromisos.

La beneficiaria deberá destinar la subvención a la realización de actuaciones dirigidas al alumnado de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que favorezcan su participación en la vida de la comunidad educativa a la que pertenecen, así como el asociacionismo en el ámbito educativo y el voluntariado.

Tercero. Cuantía y partida presupuestaria.

La subvención se concede por importe de 8.500,00 € (Ocho mil quinientos euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 18110/G/4231/480770/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio 2024.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas.

1. Estas subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 80% del coste total de la actividad.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 29.5 TRLSA, la beneficiaria no podrá percibir una subvención directa de carácter nominativo y una subvención en concurrencia competitiva para el mismo objeto o actividades accesorias del mismo.

Quinto. Período subvencionable.

Podrán ser objeto de subvención los gastos ocasionados para la ejecución de las actuaciones en el apartado tercero de esta Orden y que se hayan realizado desde el 1 de enero hasta el 8 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Sexto. Obligaciones de la beneficiaria.



1. La beneficiaria asumirá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 9 TRLSA:

- a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención y justificar ante el órgano concedente la realización de las mismas.
- b) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- c) Prestar la debida colaboración y apoyo a los órganos encargados de realizar el control financiero, aportando cuanta documentación sea requerida y facilitando la información que se considere necesaria.
- d) Conservar los documentos originales justificativos, en su caso, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata, y en todo caso con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la misma actuación subvencionada.
- f) Comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, o cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de dicha actividad, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.
- g) Suministrar al Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo.
- h) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por los órganos competentes de la Administración de la Comunidad Autónoma, las medidas para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación, en los medios que se utilicen para la difusión de la actuación objeto de la subvención. En este sentido, la beneficiaria deberá incluir en las memorias relativas a las actividades subvencionadas las menciones correspondientes.



Cuando deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

I) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a la beneficiaria en la normativa estatal o autonómica aplicable.

2. La beneficiaria deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como ausentes de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias de subvenciones aquellas que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Igualmente, no podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas sancionadas por Resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de



oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón ; y que no cumplan con lo establecido en el artículo 44.3 TRLSA.

Séptimo. Costes y gastos a justificar en la realización de las actuaciones.

La relación de los gastos ocasionados en el desarrollo de las actuaciones subvenciones, son los siguientes:

- a) Gastos de personal, propio o contratado para la realización de la actividad subvencionable.
- b) Gastos en material fungible, publicidad, reprografía e información y difusión de las actividades subvencionables, que no supongan un incremento patrimonial para el beneficiario.
- c) Gastos de desplazamiento indispensables para la preparación y realización de las actividades subvencionables.
- d) Gastos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, reparaciones, mantenimiento, conservación y suministros necesarios para la realización de la actuación objeto de la subvención.
- e) Servicios externos realizados por empresas o profesionales dirigidos a la realización de la actuación subvencionable.
- f) Costes indirectos, que no podrán superar el 40% del total de la actuación subvencionable.

Octavo. Plazo y forma de justificación.

1. La justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

2. En la justificación de la subvención deberá incluirse como mínimo la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las finalidades en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, su coste total y su financiación, de conformidad con el Anexo a esta Orden. Se presentará el desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico, así como, en su caso, los tres presupuestos que se deben solicitar cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, y las nóminas o contratos correspondientes a los gastos de personal. Dicho pago deberá haberse realizado antes de que expire el plazo de justificación de la subvención. Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos, así como la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad.

3. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, en la forma prevista en el artículo 35.7 TRLSA.

4. El plazo de justificación de la subvención comprenderá del 9 al 23 de noviembre de 2024, ambos incluidos.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención llevará consigo la pérdida del derecho al cobro o el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, los intereses de demora que procedan.

Noveno. *Pago de la subvención.*

1. Para que la concesión de la subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación de la beneficiaria en el plazo de quince días desde que se notifique esta Orden. Transcurrido este plazo, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma.

2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación de la ayuda, conforme al apartado anterior y acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias



y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. De acuerdo al artículo 45.3 c) TRLSA, se podrá solicitar y conceder anticipos de pago, como máximo, hasta el 50% del importe de la financiación de la subvención, sin necesidad de prestación de garantía. Para la percepción de este anticipo, el beneficiario deberá certificar que no se encuentra incurso en ninguna de las situaciones recogidas en el artículo 45.5 TRLSA.

4. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta orden, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente adoptará las medidas necesarias, atendiendo al principio de proporcionalidad y al grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como, a cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención, para el reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

5. Se faculta a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente para acordar la realización del pago de la subvención y en su caso, del pago anticipado.

Décimo. Seguimiento de la subvención.

1. La evaluación y seguimiento de la correcta aplicación de la subvención otorgada al beneficiario se efectuará por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, sin perjuicio de lo previsto sobre fiscalización y control financiero en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, y en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

2. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, a efectos de su pago.



3. En el supuesto de falsedad o inexactitud en los datos suministrados para la concesión y justificación de esta subvención o el incumplimiento de los plazos señalados en el apartado octavo de esta orden, se producirá la pérdida total del importe recibido y la revocación de la concesión de la subvención, debiendo la entidad beneficiaria reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Undécimo. *Ejecución.*

La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas que resulten necesarias para la adecuada ejecución de esta Orden.

Duodécimo. *Recursos.*

1. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En caso de que se interponga recurso de reposición, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, éste deberá presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>, o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Esta orden también puede ser impugnada directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En caso de que se interponga recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer recurso



contencioso-administrativo quedará suspendido hasta la resolución del anterior o su desestimación presunta por silencio administrativo.

Decimotercero. *Transparencia y publicidad.*

El beneficiario deberá publicar toda la información que corresponda a la subvención percibida en los términos establecidos en el artículo 18.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Decimocuarto. *Efectos.*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su notificación al beneficiario.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

La Consejera de Educación, Ciencia y Universidades

CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS



ANEXO
Memoria económica justificativa
Año 2024

PLAZO:

Denominación de la actividad.	
Concepto de Ingreso	Importe
1. Recursos propios	
Total concepto	
2. Cuotas	
Total concepto	
3. Subvenciones recibidas en esta actividad	
Total concepto	
4. Otros ingresos	
Total concepto	
Total ingresos	

Presupuesto desglosado de gastos de las actividades desarrolladas año 2024.

Denominación de la actividad.		
Concepto de Gasto	Importe total	Importe imputado a la subvención
1. Gastos de personal contratado específicamente para la realización de la actividad		
Total concepto		
2. Arrendamiento de locales y equipo		
Total concepto		
3. Gastos de publicidad y propaganda necesarios para dar a conocer la actividad		
Total concepto		
4. Compra de bienes y servicios ligados a la actividad		
Total concepto		



Concepto de Gasto	Importe total	Importe imputado a la subvención
5. Desplazamientos		
Total concepto		
6. Desplazamientos realizados por otras empresas		
Total concepto		
7. Costes indirectos		
Total concepto		
8. Otros gastos		
Total concepto		
Total gastos		

Instrucciones para cumplimentar la memoria de actividades

- 1.- Deberá elaborarse un anexo para cada una de las actividades propuestas por la entidad.
- 2.- La denominación de las actividades deberá coincidir con la denominación propuesta en la memoria justificativa de la actividad.
- 3.- En cualquier caso, deberá elaborarse con detalle suficiente para conocer la naturaleza del gasto cuya subvención se utiliza.
- 4.- En todo caso se tendrá en cuenta el Plan de racionalización del gasto corriente aprobado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el 13 de septiembre de 2011, en particular en lo relativo a gastos de alojamiento y desplazamiento, así como a los límites de las retribuciones de personal de la entidad beneficiaria.